

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 28 de julio de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2021, iniciando la visita de auditoría el día 01 de agosto de 2022, concluyendo precisamente el día 12 de agosto de 2022.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 12 de julio de 2022, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2021, iniciando la visita de auditoría el día 18 de julio de 2022 y concluyendo precisamente el día 09 de septiembre de 2022.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$ 599,462,158
Muestra Auditada	\$ 391,782,633
Representatividad de la muestra	65%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$ 528,801,133.
Muestra Auditada	\$ 313,533,275
Representatividad de la muestra	59%

## **Alcance a la auditoria de desempeño**

A partir de la revisión de la información contenida en planes, programas, informes, estados analíticos de ingresos y egresos, avances de gestión financiera y disposiciones reglamentarias, se realizó un análisis para la identificación de riesgos de desempeño; es decir, para detectar documentalmente indicios, acciones o eventos que pudieran afectar de forma adversa el logro de resultados, y que tuvieran una probabilidad intermedia de ocurrencia y un impacto relevante en la gestión. En ese sentido, se adoptó como definición de desempeño la concepción más ampliamente aceptada y descrita en las normas internacionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) que considera como dimensiones del desempeño los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad en su gestión.

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en la articulación de los procesos de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED), se identificaron un total de 6 riesgos, y este Órgano Técnico auditó la totalidad de ellos. Dichos riesgos se agrupan en tres pilares, que son:

**Tabla 01. Mandatos, riesgos identificados y riesgos auditados**

Pilares	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
Planeación para Resultados (PpR)	2	2	100%
Presupuesto basado en Resultados (PbR)	1	1	100%
Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)	3	3	100%

Fuente: elaboración propia.

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.

- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan



efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

## **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

## **Desempeño**

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Con base en ello, y para cumplir los objetivos de auditoría previstos en la fiscalización del desempeño del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Analizar las Matrices de Indicadores para Resultados vigentes en el año 2021 (MIR 2021) y el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 (PMDG 2018-2021), del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Lo anterior con la finalidad de

identificar en qué medida se recuperaron los objetivos estratégicos y objetivos específicos del PMDG 2018-2021 en la etapa programática, es decir, para plantear los objetivos en las MIR 2021, y con ello determinar si se usó el PMDG 2018-2021 como insumo en la programación presupuestaria.

- Revisar una muestra de indicadores relacionados con los objetivos estratégicos y líneas de acción planteados en el PMDG 2018-2021, para identificar la pertinencia de las métricas como parámetro del cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran asociados.
- Revisar los mecanismos de participación social utilizados para recopilar la percepción de la sociedad respecto del desarrollo municipal, a fin de identificar si estos se tomaron en consideración en la evaluación del plan 2018-2021.
- Analizar los diagnósticos realizados por el gobierno municipal de Tepatitlán de Morelos en el ejercicio 2021 como parte del proceso de actualización del PMDG, con el objetivo de identificar de qué manera se utilizó esa información sobre la situación del municipio como insumo para la evaluación del PMDG 2018-2021 que se integró al PMDG 2021- 2024.
- Revisar la propuesta del PMDG 2021-2024 elaborada por el Consejo de Planeación y Participación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN), para identificar los elementos de evaluación que fueron establecidos en dicho documento; y si estos fueron retomados en el documento final que fue aprobado y publicado por el ayuntamiento.
- Analizar en qué medida el apartado de evaluación del plan anterior en el PMDG 2021-2024, informa sobre el avance y cumplimiento de los proyectos estratégicos presentados en el PMDG 2018-2021, con la finalidad de identificar el uso que se dió a las evaluaciones realizadas al PMDG 2018-2021 como insumo para la posterior actualización del plan.
- Revisar si los indicadores de la Plataforma Índice Tepatitlán vinculados con el PMDG, fueron utilizados para evaluar el PMDG 2018-2021 y si dicha evaluación se usó como insumo en la actualización de dicho plan.
- Analizar una muestra de objetivos e indicadores previstos en las Matrices de Indicadores para Resultados 2021 (MIR 2021) a fin de

determinar si estos fueron consistentes con criterios técnicos como los previstos en los Lineamientos del CONEVAL. Para ello fue diseñada una rúbrica que consta de siete reactivos con respuestas binarias.

- Revisar la existencia y suficiencia del documento que contenga la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del PMD vigente, y de los programas que emanan de él, a fin de identificar de qué manera se usó la información de los resultados de dicha evaluación para realizar la programación y presupuestación anual del gasto público en el ejercicio 2021.
- Analizar la información sobre el ejercicio del gasto, reportada en los componentes de los programas con MIR que integran el Primer y Segundo Avance de Gestión Financiera, para determinar la pertinencia de dichos instrumentos de avance para monitorear el gasto.
- Analizar el Informe de Gobierno 2021 a fin de identificar si dicho documento comunica resultados de la gestión municipal, y si estos resultados están vinculados con los objetivos, indicadores y metas previstas en los instrumentos programáticos y de planeación del municipio (la Matriz de Indicadores para Resultados 2021, el Plan Institucional de Gobierno 2018-2021 y el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021).
- Analizar la pertinencia del Informe de Gobierno 2021 para dar cuenta de los logros y resultados de la gestión a partir de los objetivos previstos en instrumentos programáticos y de planeación del mismo ejercicio anual.
- Analizar el formato de Evaluación de Programas y el Informe Anual de Desempeño en la Gestión, los cuales forman parte de la Cuenta Pública 2021 del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos. Lo anterior para identificar si dichos documentos prevén como parte de su contenido, todos los aspectos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior.
- Analizar el documento denominado “Evaluación de Desempeño” remitido por la entidad fiscalizada en respuesta a la solicitud de información sobre los Criterios Generales para la Realización de Evaluaciones a Programas Presupuestarios Municipales (Criterios Generales de Evaluación), con el objetivo de determinar la

suficiencia de su contenido como estándar técnico para la realización de evaluaciones.

- Analizar el documento “Programa Trienal de la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño” (Programa Trienal de la UTED) remitido por la entidad fiscalizada en respuesta a la solicitud de los Programas Anuales de Evaluación (PAE), con el objetivo de analizar la suficiencia y pertinencia de su contenido para informar sobre las evaluaciones a realizar cada ejercicio anual.
- Analizar el apartado del PMDG 2021-2024 titulado *Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021* con el objetivo de identificar el uso de la plataforma Índice Tepatitlán en la evaluación del PMDG 2018-2021 y su posterior actualización al PMDG 2021-2024.
- Analizar el apartado del PMDG 2021-2024 titulado *Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021* a fin de identificar el uso de la Plataforma Índice Tepatitlán como insumo para evaluar el Plan Institucional de Gobierno 2018-2021.
- Analizar el marco metodológico del PMDG 2021-2024 con el objetivo de encontrar referencias a la plataforma Índice Tepatitlán, y con ello determinar si dicha plataforma fue utilizada como insumo para la elaboración de dicho plan.
- Comparar una muestra de indicadores reportados en la plataforma Índice Tepatitlán con los previstos en las MIR 2021, con el objetivo de encontrar coincidencias que permitieran identificar el vínculo entre ambos instrumentos.
- Revisar una muestra de indicadores de tipo Reporte de Evaluación de Factores Críticos y Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (REFAC-PMDG), con la finalidad de valorar la consistencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo, y su tendencia deseable.
- Analizar una muestra de indicadores de tipo Reporte de Evaluación de Factores Críticos y Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (REFAC-PMDG) para identificar si estos reportaron avances en 2021, y en su caso, determinar la oportunidad con que se comunicaron dichos avances.
- Analizar el contenido de la entrevista realizada al personal del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), con el objetivo de obtener información sobre:

- a. los plazos y mecanismos empleados para la evaluación del PMDG 2018-2021;
  - b. el tiempo de ejecución, así como los insumos empleados para realizar la evaluación del PMDG 2018-2021 y su posterior integración en el PMDG 2021-2024;
  - c. el uso que se le dio a cada uno de los instrumentos programáticos y de planeación del ejercicio 2021, como insumos para la elaboración del Informe de Gobierno 2021;
  - d. la evaluación de programas y el uso de sus resultados como insumo para la programación presupuestal;
  - e. el uso que se dio a la plataforma Índice Tepatitlán en la evaluación del PMDG 2018-2021, del Plan Institucional 2018-2021 y en la elaboración del PMDG 2021-2024;
  - f. la manera en que se relaciona el proceso de programación con el de monitoreo y evaluación de la gestión;
  - g. el uso de la plataforma Índice Tepatitlán para las labores de las distintas áreas del gobierno municipal.
- Analizar el testimonio del Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal para obtener información sobre:
    - a. el proceso relacionado con la presupuestación anual y valorar su orientación hacia los objetivos estratégicos previstos en el PMDG 2018-2021;
    - b. el uso que el área a su cargo ha dado a los instrumentos programáticos y de presupuestación como base para evaluar los resultados de la gestión municipal;
    - c. la evaluación de programas y el uso de sus resultados como insumo para la programación presupuestal.
    - d. la manera en que se relaciona el proceso de programación con el de monitoreo y evaluación de la gestión.
  - Analizar la información obtenida mediante el grupo de enfoque realizado con personal de distintas áreas del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, con el objetivo de:
    - a. ampliar la comprensión sobre los procesos de evaluación de las dependencias;
    - b. identificar el vínculo y la asociación que perciben los participantes entre los instrumentos programáticos (MIR) y los de monitoreo y evaluación (plataforma Índice Tepatitlán);

- c. identificar el uso que los participantes hacen de la plataforma Índice Tepatitlán de acuerdo con sus roles y permisos, así como la utilidad que le atribuyen a dicha plataforma para el desempeño de sus labores.
- Analizar los resultados derivados de los ejercicios de observación participante realizados con el personal de distintas áreas del Ayuntamiento, encargado de la captura, consulta y descarga de información en la plataforma Índice Tepatitlán, con el objetivo de identificar las áreas de mejora de dicha plataforma.

## **Resultados**

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2021. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gasto a comprobar por adquisición de formatos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$271,600.00.

#### **21-DAM-PO-001-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, adjuntando la documentación que complementa la debida comprobación del gasto, así como su registro correspondiente, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de fotocopiado, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$926,555.23.

#### **21-DAM-PO-002-709300-B-01 Pliego de Observaciones**



De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remiten las constancias documentales referentes a los servicios prestados, con las que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de neumáticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$50,280.00.

#### **21-DAM-PO-003-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten las evidencias de los trabajos de mantenimiento efectuados, junto con la constancia del alta y registro de los vehículos a los que se instalaron los neumáticos adquiridos, en el patrimonio público municipal, así como, su respectivo resguardo y evidencia fotográfica; subsanando de esta manera

las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de compra de materiales para apoyos sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$2'859,300.00.

#### **21-DAM-PO-004-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con la documentación referente a la solicitud de apoyo y el instrumento en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo su otorgamiento, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Así mismo, remiten las constancias documentales, con las que se demuestra la recepción del apoyo por parte de los beneficiarios, así como el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Finalmente, se remite documentación que complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de compra de artículos para apoyos sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$161,900.00.

#### **21-DAM-PO-005-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con el instrumento en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de los apoyos, anexando las constancias de su recepción por parte de los beneficiarios, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de devolución de ingresos por contribuciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$108,639.98.

#### **21-DAM-PO-006-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de la observación, ya que presentaron la información referente a las operaciones que dieron origen a los pagos en exceso efectuados por parte del particular, acompañando las evidencias documentales que demuestran el ingreso de dichos recursos a las arcas municipales, aclarando con ello el motivo de la restitución del importe observado, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de devolución de ingresos por concesión, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'050,000.00.

#### **21-DAM-PO-007-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de la observación, ya que presentaron la información referente a la operación que dio origen al pago efectuado por parte del particular, acompañando las evidencias documentales que demuestran el ingreso de dichos recursos a las arcas municipales. Así mismo, presentaron las evidencias que demuestran la cancelación de la transacción, lo cual dio lugar a la devolución de los recursos entregados en primera instancia por el particular, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios informáticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'191,219.08.

#### **21-DAM-PO-008-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando las constancias documentales referentes a los servicios prestados, con las que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizó una póliza contable por concepto de adquisición de vehículos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'665,612.00.

### 21-DAM-PO-009-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remiten la evidencia del alta y registro de los vehículos adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de neumáticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'074,481.83.

### 21-DAM-PO-010-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto

con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten la evidencia documental que permite constatar la entrega de los artículos adquiridos a las autoridades municipales, por parte del proveedor, junto con la constancia del alta y registro de los vehículos a los que se instalaron los neumáticos adquiridos, en el patrimonio público municipal, así como, su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gasto a comprobar por adquisición de formatos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$249,901.57.

#### **21-DAM-PO-011-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, adjuntando la documentación que complementa la debida comprobación del gasto, así como su registro correspondiente, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de materiales de construcción, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$143,260.00.

#### **21-DAM-PO-012-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición de los materiales, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando la evidencia de la recepción de los materiales adquiridos por parte de la entidad fiscalizada, así como de su distribución y aplicación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de pago de servicios



personales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$7'805,736.20.

#### **21-DAM-PO-013-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios personales, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente, se remiten los soportes que complementan la comprobación de los pagos efectuados, demostrando su debida recepción por parte del personal contratado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios personales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$415,565.60.

#### **21-DAM-PO-014-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto

con los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios personales, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente, se remiten los soportes que complementan la comprobación de los pagos efectuados, demostrando su debida recepción por parte del personal contratado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de materiales de construcción, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$4'750,571.20.

#### **21-DAM-PO-015-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición de los materiales, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando la evidencia de la recepción de los materiales adquiridos por parte de la entidad fiscalizada, así como de su distribución y aplicación. Finalmente, se remite documentación que complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$208,800.00.

#### **21-DAM-PO-016-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remiten las evidencias documentales de los servicios prestados a favor de la entidad fiscalizada, haciendo posible con ello verificar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, con lo cual se justifica la procedencia del pago efectuado a manera de contraprestación, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de

servicios informáticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'244,537.67.

#### **21-DAM-PO-017-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Por otro lado, hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando las evidencias documentales de los trabajos efectuados a favor de la entidad fiscalizada, con las que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestación de servicios informáticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$208,800.00.

#### **21-DAM-PO-018-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Por su parte, hicieron entrega de las evidencias documentales de los trabajos efectuados a favor de la entidad fiscalizada, con las que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de reparación de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$489,266.53.

#### **21-DAM-PO-019-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando también la evidencia documental de los trabajos de mantenimiento efectuados, junto con la constancia del alta y registro de la maquinaria reparada, en el patrimonio público municipal, así como, su respectivo resguardo y evidencia

fotográfica; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de material eléctrico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$478,265.68.

#### **21-DAM-PO-020-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remiten las evidencias documentales que demuestran la recepción de los materiales adquiridos por parte de la entidad fiscalizada, así como su distribución y utilización, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se

analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de parquímetros para estacionamientos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$579,756.40.

### **21-DAM-PO-021-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remiten la constancia del alta y registro de los equipos adquiridos, en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de equipo de monitoreo, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$312,000.00.

### **21-DAM-PO-022-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior,

remiten la constancia del alta y registro del equipo adquirido, en el patrimonio municipal, acompañando además las evidencias de su asignación y resguardo; anexando, finalmente, la documentación que complementa la comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de construcción, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$1'089,789.63.

#### **21-DAM-PO-023-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con la documentación referente a los lineamientos para la ejecución del programa de empedrado, acompañando además los instrumentos jurídicos en donde se formalizó los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando las evidencias documentales de los trabajos realizados a favor de la entidad fiscalizada, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Finalmente, se remite documentación que complementa la comprobación y registro del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.



Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de construcción, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$864,952.54.

#### **21-DAM-PO-024-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con la documentación referente a los lineamientos para la ejecución del programa de empedrado, acompañando además los instrumentos jurídicos en donde se formalización los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando las evidencias documentales de los trabajos realizados a favor de la entidad fiscalizada, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Finalmente, se remite documentación que complementa la comprobación y registro del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de reparación de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$69,600.00.

#### **21-DAM-PO-001-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando las evidencias documentales de los trabajos efectuados, con las que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. En este mismo sentido, remiten las constancias del alta y registro de la maquinaria reparada, en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de equipo de cómputo, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$134,498.00.

#### **21-DAM-PO-002-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, hicieron entrega del instrumento en donde constan los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición del equipo de cómputo, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Aunado a lo anterior, remiten las constancias del alta y registro de los equipos adquiridos, en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica. Finalmente, se remite documentación que complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de parquímetros

para estacionamiento, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$579,756.45.

#### **21-DAM-PO-003-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición de los bienes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando la constancia de su alta y registro en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$2'923,780.00.

#### **21-DAM-PO-004-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remiten constancia del alta y registro del equipo adquirido, en el patrimonio municipal; anexando, finalmente, la documentación que complementa la comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios personales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'054,248.60.

#### **21-DAM-PO-005-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la información referente al criterio adoptado para llevar a cabo el pago por concepto de jubilaciones de personal que labora en la entidad fiscalizada, anexando los soportes documentales que demuestran el derecho que le asistía a cada uno de ellos para tal efecto, aclarando con ello el destino y la aplicación de los recursos públicos, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de camiones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$5'191,999.99.

#### **21-DAM-PO-006-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten la evidencia del alta y registro de los vehículos adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**31.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$96,000.00.

#### **21-DAM-PO-007-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición del bien, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando la evidencia de su alta y registro en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica. Finalmente, se remite documentación que complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de neumáticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$485,135.04.

#### **21-DAM-PO-008-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten las evidencias de los trabajos de mantenimiento efectuados, junto

con la constancia del alta y registro de los vehículos a los que se instalaron los neumáticos adquiridos, en el patrimonio público municipal, así como, su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de neumáticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$135,656.64.

#### **21-DAM-PO-009-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten las evidencias de los trabajos de mantenimiento efectuados, junto con la constancia del alta y registro de los vehículos a los que se instalaron los neumáticos adquiridos, en el patrimonio público municipal, así como, su respectivo resguardo y evidencia fotográfica, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar



los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de devolución de ingresos por contribuciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$150,996.98.

#### **21-DAM-PO-010-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración de la observación, ya que presentaron la información referente a las operaciones que dieron origen a los pagos en exceso efectuados por parte del particular, acompañando las evidencias documentales que demuestran el ingreso de dichos recursos a las arcas municipales, aclarando con ello el motivo de la restitución del importe observado, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**35.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios informáticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$89,086.84.

#### **21-DAM-PO-011-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, remiten las constancias documentales referentes a los servicios prestados, con las que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**36.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de equipo de cómputo, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$126,316.00.

#### **21-DAM-PO-012-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Así mismo, hicieron entrega del instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición del equipo de cómputo, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Aunado a lo anterior, remiten la constancia del alta y registro de los equipos adquiridos, en el

patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica. Finalmente, se remite documentación que complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**37.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$56,492.00.

#### **21-DAM-PO-013-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando las constancias documentales referentes a los servicios prestados, con las que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**38.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de prestación de servicios informáticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$93,558.64.

#### **21-DAM-PO-014-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. De igual forma, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando la constancia de registro del licenciamiento del software. Finalmente, se remite documentación que complementa la debida comprobación del gasto, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**39.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de

material eléctrico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$221,608.72.

#### **21-DAM-PO-015-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con la documentación referente a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remiten las evidencias de la recepción de los materiales adquiridos por parte de la entidad auditada, así como de su distribución, utilización y resguardo, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**40.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios personales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$3'752,337.40.

#### **21-DAM-PO-016-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron las constancias que demuestran la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto en estudio, junto con los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de

los servicios personales, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Finalmente, se remiten los soportes que complementan la comprobación de los pagos efectuados, demostrando su debida recepción por parte del personal contratado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**41.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de aportación para programa social, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$1'087,737.75.

#### **21-DAM-PO-017-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, adjuntando la información referente a la justificación del gasto, así como el instrumento en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo las aportaciones por parte de la entidad fiscalizada, así como los lineamientos para el manejo y otorgamiento de los apoyos, anexando las constancias de su recepción por parte de los beneficiarios, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**42.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de prestación de servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$755,399.73.

#### **21-DAM-PO-018-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron la documentación relativa a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los documentos referentes a la selección del proveedor. Aunado a lo anterior, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando las constancias documentales referentes a los trabajos realizados, con las que se demuestra el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Obra Pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos

y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**43.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de empedrado tradicional en camino Al Pinto”; se detectaron inconsistencias; Importe \$4'144,531.85.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, terminación y entrega-recepción de la obra pública; Importe \$3'366,066.99.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$778,464.86.

#### **21-DOM-PO-001-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, terminación y entrega-recepción, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Aunado a lo anterior, remiten la documentación



referente a la reparación de los conceptos observados con mala calidad durante la verificación física de la obra, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**44.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado en camino a Los Sauces”; se detectaron inconsistencias; Importe \$3’763,612.43.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, terminación y entrega-recepción de la obra pública; Importe \$2’886,652.43.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$876,960.00.

#### **21-DOM-PO-002-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su

aprobación, alcances, ejecución, terminación y entrega-recepción, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. Aunado a lo anterior, remiten la documentación referente a la reparación de los conceptos observados con mala calidad durante la verificación física de la obra, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**45.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Reencarpetado de carpeta asfáltica en calle Morelos entre av. Manuel Gómez Morín y calle Cesáreo González, ubicada en la cabecera municipal"; se detectaron inconsistencias; Importe \$95,458.00.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra.

#### **21-DOM-PO-003-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**46.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Reencarpetado de carpeta asfáltica en Avenida Flor de Bugambilias y Avenida Paseo de las Flores, ubicadas en el Fraccionamiento Bugambilias, en la cabecera municipal”; se detectaron inconsistencias; Importe \$4,972.79.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente.

#### **21-DOM-PO-004-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente a la reparación del concepto observado con mala calidad durante la verificación física de la obra, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**47.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Reencarpetado de carpeta asfáltica en calle J. Cruz Ramírez en el tramo ubicado entre la calle Aquiles Serdán y la calle González Hermosillo y la calle Justo Sierra en el tramo comprendido entre la calle J. Cruz Ramírez y la calle Morelos, en la cabecera municipal”; se detectaron inconsistencias; Importe \$12,002.46.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra.

#### **21-DOM-PO-005-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, aclarando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**48.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado,

correspondiente a la obra denominada “Reencarpetado de carpeta asfáltica en calle San Felipe de Jesús, entre la calle Donato Guerra y calle Guadalupe Becerra, ubicada en la cabecera municipal”; se detectaron inconsistencias; Importe \$20,998.58.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente.

#### **21-DOM-PO-006-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación referente a la reparación del concepto observado con mala calidad durante la verificación física de la obra, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**49.-** Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Adquisición de mezcla asfáltica y

emulsión para mantenimiento a vialidades de Tepatitlán de Morelos, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$11'804,902.40.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$11'804,902.40.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe \$5'822,544.83.

#### **21-DOM-PO-001-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, aclarando y justificando la correcta aplicación de los recursos públicos erogados para tal efecto. De igual manera, se acompañan los soportes técnicos y analíticos que permiten corroborar que los importes erogados, son congruentes con los volúmenes y conceptos realmente ejecutados, aclarando con ello las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a

efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**50.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Residencial Cerrito de La Cruz (Etapa 1)"; Importe \$873,397.00.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización; Importe \$8,475.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos no identificadas; \$864,921.60.

#### **21-FCC-PO-001-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que advierten las acciones que han sido instauradas para la regularización y rectificación de las superficies reales del proyecto a desarrollar, acompañando además las evidencias que advierten la entrega de los trabajos dentro de los plazos y términos autorizados en la licencia de urbanización y sus respectivas modificaciones, aclarando con ello que no era procedente por los conceptos observados, sin que de ello se advierta una acción u omisión en perjuicio de la hacienda pública de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**51.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Arrayanes”; Importe \$5,088.57.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por los derechos de urbanización.

#### **21-FCC-PO-002-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**52.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Calma, Etapa 1”; Importe \$23,434.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por los derechos de urbanización.

#### **21-FCC-PO-003-709300-B-01 Pliego de Observaciones**



De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**53.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Peñón Cristero Residencial, Etapas 1 y 2”; Importe \$4,316.39.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago del dictamen de usos y destinos; Importe \$1,199.70.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago del dictamen de trazos, usos y destinos; Importe \$3,116.69.

#### **21-FCC-PO-004-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental de los pagos efectuados a favor de la Hacienda Municipal por los conceptos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**54.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Palomar”; Importe \$67,951.89.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$38,829.66.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$29,122.23.

#### 21-FCC-PO-005-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**55.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Roma Residencial”; Importe \$26,210.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

#### **21-FCC-PO-006-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental que demuestra que, durante el ejercicio fiscal auditado, no habían transcurrido en exceso los términos de vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que no era aplicable el cobro de este concepto, siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**56.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colinas del Roble”; Importe \$112,814.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización; Importe \$64,465.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización; Importe \$48,348.90.

#### **21-FCC-PO-007-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran la determinación, cuantificación y pago de los derechos, relativos a los conceptos observados para el ejercicio fiscal auditado, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**57.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Privanza Residencial"; Importe \$16,426.37.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

#### **21-FCC-PO-008-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**58.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Real”; Importe \$303,574.03.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$12,092.89.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$18,139.33.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$273,341.81.

#### **21-FCC-PO-009-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental de los pagos efectuados a favor de la Hacienda Municipal por los conceptos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**59.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Fuentes (Etapa II)”; Importe \$31,204.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

#### **21-FCC-PO-010-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran la determinación, cuantificación y pago de los derechos, relativos al concepto observado para el ejercicio fiscal auditado, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**60.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altara Residencial”; Importe \$3,616.74.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

**21-FCC-PO-011-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**61.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Alpes (Etapa 1)”; Importe \$11,919.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

**21-FCC-PO-012-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran la determinación, cuantificación y pago de los derechos, relativos al concepto observado para el ejercicio fiscal auditado, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**62.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Hacienda la Cruz Etapas II y III"; Importe \$142,942.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$81,681.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); \$61,260.93.

#### **21-FCC-PO-013-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran la determinación, cuantificación y pago de los derechos, relativos a los conceptos observados para el ejercicio fiscal auditado, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.



**63.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial San Marcos”; Importe \$72,593.34.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$48,395.56.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$24,197.78.

#### 21-FCC-PO-014-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**64.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "Residencial la Cuesta Segunda Sección";  
Importe \$123,408.57.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización; Importe \$82,272.38.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización; Importe \$41,136.19.

#### 21-FCC-PO-015-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran la determinación, cuantificación y pago de los derechos, relativos a los conceptos observados para el ejercicio fiscal auditado, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**65.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Paseo de La Rivera"; Importe \$35,699.67.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo); Importe \$20,399.81.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo); Importe \$15,299.86.

#### 21-FCC-PO-016-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**66.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe (Etapas 4, 5, 6, 7, 8 y 9)”; Importe \$155,556.03.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo); Importe \$88,889.16.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo); Importe \$66,666.87.

#### 21-FCC-PO-017-709300-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**67.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe (Etapas 10, 11 y 12)”; Importe \$87,080.26.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo); Importe \$49,760.15.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo); Importe \$37,320.11.

#### **21-FCC-PO-018-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones

instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**68.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda El Madrigal (Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8)”; Importe \$148,408.21.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo); Importe \$84,804.69.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo); Importe \$63,603.52.

#### **21-FCC-PO-019-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**69.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe (Etapas 1, 2 y 3)”; Importe \$44,517.89.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **21-FCC-PO-020-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**70.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Loma Dorada Etapas 1 y 4 (antes etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 15)”; Importe \$184,308.99.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$122,872.66.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$61,436.33.

#### **21-FCC-PO-021-709300-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**71.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Residencial Cerrito de la Cruz (Etapa 1)”;  
Importe \$16,950.79.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización.

### 21-FCC-PO-001-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que advierten las acciones que han sido instauradas para la regularización y rectificación de las superficies del proyecto a desarrollar, acompañando además las evidencias que advierten la entrega de los trabajos dentro de los plazos y términos autorizados en la licencia de urbanización y sus respectivas modificaciones, aclarando con ello que, durante el ejercicio fiscal auditado, no era procedente el cobro por el concepto observado, siendo causa de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**72.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Maranta”; Importe \$83,171.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$11,431.17.



El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,420.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$68,319.48.

### 21-FCC-PO-002-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental de los pagos efectuados a favor de la Hacienda Municipal, por los conceptos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**73.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Chapa, Etapa 2”; Importe \$2´446,792.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$11,431.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,420.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$591,173.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'840,766.92.

#### **21-FCC-PO-003-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por los conceptos de aprovechamiento de la infraestructura hidráulica. Por otro lado, fue remitida la documentación que demuestra la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**74.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "La Chapa, Segunda Sección"; Importe \$1'812,210.56.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$11,431.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,420.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$476,223.21.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'321,135.73.

#### **21-FCC-PO-004-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**75.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Residencial Los Alpes (Etapa 2)”; Importe \$2´671,461.48.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$11,431.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,420.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo habitacional densidad alta; Importe \$848,300.21.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo mixto vecinal; Importe \$6,831.94.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1´801,477.71.

#### **21-FCC-PO-005-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por los conceptos de infraestructura hidráulica. Por otro lado, fue remitida la documentación que demuestra la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**76.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quinta Regina”; Importe \$160,888.66.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$11,431.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,420.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo habitacional densidad media; \$105,042.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo mixto distrital; Importe \$40,994.64.

#### **21-FCC-PO-006-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron la evidencia documental de los pagos efectuados a favor de la Hacienda Municipal por los conceptos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**77.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Calma, Etapa 1”; Importe \$878,288.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$11,431.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,420.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo habitacional densidad alta; Importe \$478,236.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo mixto vecinal; Importe \$116,142.98.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas

urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo mixto barrial; Importe \$50,419.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo mixto distrital; Importe \$218,638.08.

#### **21-FCC-PO-007-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto de conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal, así mismo, y en lo referente a los demás conceptos, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**78.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “San Jorge, Etapa III”; Importe \$202,233.83.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,420.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, densidad alta; Importe \$133,223.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo mixto barrial densidad alta, Importe \$16,396.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo mixto distrital; Importe \$49,193.52.

#### **21-FCC-PO-008-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar



los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**79.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Esperanza (Etapa 3)”; Importe \$400,363.10.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución.

#### **21-FCC-PO-009-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que demuestra la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**80.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Encinos (Etapa 3)”; Importe \$351,751.59.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$11,431.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$340,320.42.

### 21-FCC-PO-010-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**81.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Encinos (Etapa 4)”; Importe \$250,915.91.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$11,431.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$239,484.74.

### 21-FCC-PO-011-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**82.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Guadalupe II Sección, IV Etapa”; Importe \$690,544.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución.

### 21-FCC-PO-012-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de

prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que demuestra la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**83.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Palomar”; Importe \$9,707.41.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

### **21-FCC-PO-013-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron las constancias documentales que demuestran la determinación, cuantificación y pago de los derechos, relativos a los conceptos observados para el ejercicio fiscal auditado, de acuerdo a las características técnicas y jurídicas de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**84.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Carmen (Etapa 2)”; Importe \$1'000,940.24.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$11,431.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,420.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo habitacional densidad alta; Importe \$808,447.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo mixto barrial; Importe \$27,327.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo mixto distrital; Importe \$150,313.68.

#### **21-FCC-PO-014-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto de conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; así mismo, y en lo referente a los demás conceptos, fueron presentados los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**85.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines Providencia (Etapa 3a)”; Importe \$186,239.71.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución.

#### 21-FCC-PO-015-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que demuestra la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**86.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Roma Residencial”; Importe \$4´019,847.32.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$52,420.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$3´967,426.96.

#### **21-FCC-PO-016-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental que demuestra que, durante el ejercicio fiscal auditado, no transcurrieron en exceso los términos de la vigencia de la licencia de urbanización, aclarando con ello que no era aplicable el cobro por el concepto observado. Por otro lado, fue remitida la documentación que demuestra la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**87.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colinas del Roble”; Importe \$16,116.30.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización.

#### 21-FCC-PO-017-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto observado, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**88.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Privanza Residencial”; Importe \$2'422,191.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$16,426.37.



El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2´405,765.07.

### 21-FCC-PO-018-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto observado. Por otro lado, fue remitida la documentación que demuestra la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**89.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta Real"; Importe \$923,696.65.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$6,046.44.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$917,650.21.

### 21-FCC-PO-019-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto observado. Por otro lado, fue remitida la documentación que demuestra la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**90.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada del Valle (Etapa 6)”; Importe \$719,140.21.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución.

#### **21-FCC-PO-020-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que demuestra la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio

recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**91.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Lomas”; Importe \$2´917,926.41.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo habitacional densidad baja; Importe \$387,143.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo mixto barrial densidad baja; Importe \$136,638.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2´394,143.89.

#### **21-FCC-PO-021-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que demuestra la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución. Aunado a lo anterior, remiten los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes,

a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**92.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas del Carmen (Etapa 1)”; Importe \$309,031.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución.

#### **21-FCC-PO-022-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que demuestra la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**93.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real San Francisco”; Importe \$8,079.27.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### **21-FCC-PO-023-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**94.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altara Residencial”; Importe \$548,896.06.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo); Importe \$3,616.74.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$545,279.32.

**21-FCC-PO-024-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago. Así mismo, acompañan la documentación referente a la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**95.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda la Cruz Etapas II y III”; Importe \$2'396,409.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$20,420.31.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'375,989.21.

**21-FCC-PO-025-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado, remitiendo las evidencias de su respectivo pago. Así mismo, acompañan la documentación referente a la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**96.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial San Marcos”; Importe \$1'261,632.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$24,197.78.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1'237,434.30.

#### **21-FCC-PO-026-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**97.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial la Cuesta Segunda Sección”; Importe \$1’764,912.40.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de refrendo o prórroga de la licencia de urbanización; Importe \$41,136.19.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$1’723,776.21.

#### **21-FCC-PO-027-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto observado. Por otro lado, fue remitida la documentación que demuestra la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.



Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**98.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada del Valle (Etapa 4)”; Importe \$561,038.64.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución.

#### **21-FCC-PO-028-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que demuestra la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**99.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Rinconada del Valle (Etapa 4)”; Importe \$563,758.76.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución.

#### 21-FCC-PO-029-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que demuestra la garantía otorgada por el urbanizador a favor de la entidad fiscalizada, respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**100.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Paseo de La Rivera”; Importe \$5,099.95.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo).

#### 21-FCC-PO-030-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que

presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**101.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe (Etapas 4, 5, 6, 7, 8 y 9)”; Importe \$22,222.29.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo).

#### **21-FCC-PO-031-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**102.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe (Etapas 10, 11 y 12)”; Importe \$12,440.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo).

#### **21-FCC-PO-032-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**103.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Hacienda El Madrigal (Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8)”; Importe \$21,201.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización requerida, (refrendo).

#### 21-FCC-PO-033-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**104.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Cima, Etapas 2 y 3”; Importe \$586,997.04.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por autorización para urbanizar los usos de suelo habitacional densidad baja y equipamiento y otros; Importe \$256,334.35.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por el concepto de aprobación de cada lote con usos de suelo habitacional densidad baja y equipamiento y otros; Importe \$6,821.37

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$323,841.32.

### **21-FCC-PO-034-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto de incorporación a la infraestructura de agua potable. Así mismo, en lo referente a los demás conceptos observados, remiten los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**105.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Cerrito de la Cruz (Etapa 2)”; Importe \$311,079.60.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por autorización para urbanizar los usos de suelo habitacional densidad baja y equipamiento y otros; Importe \$50,370.74.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por el concepto de aprobación de cada lote con usos de suelo habitacional densidad baja y equipamiento y otros; Importe \$1,045.77.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$11,431.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,420.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$244,811.47.

#### **21-FCC-PO-035-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**106.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Tabachines, Etapa III"; Importe \$696,700.72.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por autorización para urbanizar los usos de suelo habitacional densidad baja, mixto vecinal y equipamiento y otros; Importe \$186,249.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por el concepto de aprobación de cada lote con usos de suelo habitacional densidad baja, mixto vecinal y equipamiento y otros; Importe \$6,590.61.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,420.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo habitacional densidad alta; Importe \$469,696.43.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo mixto vecinal; Importe \$30,743.73.

#### **21-FCC-PO-036-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto de conexión de una nueva



urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal. Así mismo, en lo referente a los demás conceptos observados, remiten los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**107.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Santa Cecilia”; Importe \$126,238.01.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; Importe \$6,288.50.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por autorización para urbanizar los usos de suelo habitacional densidad baja, comercio distrital y equipamiento y otros; Importe \$116,690.05.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por el concepto de aprobación de cada lote con usos de suelo habitacional densidad baja, comercio distrital y equipamiento y otros; Importe \$3,259.76.

## **21-FCC-PO-037-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados se advierte que fueron presentadas las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron las acciones para el cobro del importe y concepto observado,

remitiendo las evidencias de los respectivos pagos efectuados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**108.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Sendero Castilla”; Importe \$207,368.68.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; Importe \$6,567.09.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por autorización para urbanizar los usos de suelo habitacional densidad baja y equipamiento y otros; Importe \$46,465.51.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por el concepto de aprobación de cada lote con usos de suelo habitacional densidad baja y equipamiento y otros; Importe \$617.25.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$153,718.83.

#### **21-FCC-PO-038-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones

instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**109.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Viñedos Sur”; Importe \$110,126.03.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; Importe \$1,269.91.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por autorización para urbanizar los usos de suelo habitacional densidad media y equipamiento y otros; Importe \$28,581.01.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por el concepto de aprobación de cada lote con usos de suelo habitacional densidad media y equipamiento y otros; Importe \$1,224.18.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,420.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados; Importe \$75,630.48.

**21-FCC-PO-039-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**110.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Desarrollo ubicado al noreste de la Av. Acueducto, en la colonia conocida como Los Sauces (Arauca)”; Importe \$64,690.71.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; Importe \$3,306.61.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por autorización para urbanizar los usos de suelo habitacional densidad alta y equipamiento y otros; Importe \$59,209.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por el concepto de aprobación de cada lote con usos de suelo habitacional densidad alta y equipamiento y otros; Importe \$2,174.22.

**21-FCC-PO-040-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**111.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bosque Real La Villa”; Importe \$126,601.32.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; Importe \$9,164.13.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por autorización para urbanizar los usos de suelo habitacional densidad baja, industrial y equipamiento y otros; Importe \$113,467.87.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por el concepto de aprobación de cada lote con usos de suelo habitacional densidad baja, industrial y equipamiento y otros; Importe \$3,969.32.

#### **21-FCC-PO-041-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de

prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**112.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Los Belenes”; Importe \$703,800.09.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; Importe \$2,924.89.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por autorización para urbanizar los usos de suelo habitacional densidad baja, mixto vecinal y equipamiento y otros; Importe \$55,941.62.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por el concepto de aprobación de cada lote con usos de suelo habitacional densidad baja, mixto vecinal y equipamiento y otros; Importe \$2,681.49.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de agua del sistema municipal; Importe \$11,431.17.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la conexión de una nueva urbanización a la red de alcantarillado del sistema municipal; Importe \$3,420.45.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo habitacional densidad alta; Importe \$552,249.13.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la incorporación a la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento para nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales y conexión de predios ya urbanizados, tipo mixto vecinal; Importe \$75,151.34.

#### **21-FCC-PO-042-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**113.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Esperanza (Etapa 4)”; Importe \$35,800.52.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por autorización para urbanizar los usos de suelo habitacional densidad baja y equipamiento y otros; Importe \$34,356.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por el concepto de aprobación de cada lote con usos de suelo habitacional densidad baja y equipamiento y otros; Importe \$1,444.44.

#### 21-FCC-PO-043-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por los conceptos observados, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**114.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Terranova"; Importe \$114,950.37.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; Importe \$5,804.66.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por autorización para urbanizar los usos de suelo habitacional densidad baja y equipamiento y otros; Importe \$104,907.64.



El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por el concepto de aprobación de cada lote con usos de suelo habitacional densidad baja, mixto vecinal y equipamiento y otros; Importe \$4,238.07.

### 21-FCC-PO-044-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**115.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda El Madrigal (Etapa 1)”; Importe \$2'541,041.08.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$19,911.26.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2'521,129.82.

### 21-FCC-PO-045-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización. Aunado a lo anterior, adjuntan los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**116.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Lomas de Guadalupe (Etapas 1, 2 y 3)”; Importe \$2'209,855.73.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución.

#### 21-FCC-PO-046-709300-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes,

a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**117.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Loma Dorada Etapas 1 y 4 (antes etapas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14 y 15)”; Importe \$2´861,550.88.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$61,436.33.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador respecto del correcto desempeño de las obras en el tiempo previsto para su ejecución; Importe \$2´800,114.55.

#### **21-FCC-PO-047-709300-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental del pago efectuado a favor de la Hacienda Municipal por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización. Aunado a lo anterior, adjuntan los soportes documentales que advierten las acciones instauradas por las autoridades municipales para la regularización del cumplimiento de las obligaciones y pago de los derechos correspondientes, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Análisis y resultados del desempeño**

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

**118.-** Dado que el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021 de Tepatitlán de Morelos no contó con consideraciones presupuestales para la priorización de proyectos y programas, además de que tuvo una baja incidencia en los objetivos programáticos previstos en las MIR 2021 (2.07% de los objetivos estratégicos y 13.33% de los objetivos específicos incidieron), aunado a las deficiencias en la evaluación del plan y, considerando que el 86% de los indicadores estratégicos y el 96% de los indicadores de las líneas de acción resultaron inconsistentes:

*Se recomendó al Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), a la Tesorería Municipal y a las áreas que corresponda, diseñar e implementar un protocolo para la actualización del PMDG en el que se previeran aspectos presupuestales para la jerarquización de obras y programas prioritarios, además de presentar la evaluación completa de sus objetivos y elaborar indicadores pertinentes para medir su cumplimiento; además de hacer uso de los objetivos del PMDG en los instrumentos de programación y presupuestación anual del ayuntamiento.*

### **21-DAD-PR-001-709300-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos Jalisco, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría

Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada, se orienta en el mismo sentido que la **Recomendación 21-DAD-PR-001-709300-A-02**, en virtud de que:

La entidad fiscalizada aludió a la actualización del PMDG en el comentario general de su respuesta. Por otro lado, el compromiso asumido fue que dicho plan debe contar con consideraciones presupuestales para la priorización de proyectos y programas. A pesar de que ambas narrativas son imprecisas y no refieren a todos los aspectos recomendados, se consideró que se orientan en el mismo sentido que la recomendación. Aunado a ello, las actividades planteadas también contribuyen a satisfacer la recomendación.

La entidad fiscalizada formuló cuatro actividades para cumplir con su compromiso: a) Diseñar e implementar un protocolo para la actualización de PMDG, cuyo resultado esperado es visualizar en dicho plan la jerarquización de obras y programas; b) Presentar la evaluación completa de los objetivos previstos en el PMDG, y para dicha actividad se planteó como resultado esperado obtener resultados positivos de dichas estrategias; c) Elaborar indicadores pertinentes para medir el funcionamiento de dichas actualizaciones y el resultado esperado con ello es tener un buen funcionamiento en las nuevas actualizaciones del PMDG; y, d) Elaborar el Presupuesto con base en Resultados y alineado con el PMDG, cuyo resultado esperado es obtener resultados positivos en el presupuesto municipal. Al respecto, la descripción de las actividades y los resultados esperados con su realización retoman de manera general las partes que conforman la recomendación, por lo tanto, son suficientes para atenderla.

El ente auditable estableció un periodo de ocho meses para la realización de las cuatro actividades, que va del 15 de marzo al 15 de noviembre del 2023. Este periodo se considera pertinente para alcanzar el objetivo que persiguen las actividades, dado que, por una parte, la LPPEJM establece en el artículo 56, que el PMDG y sus programas son la base para realizar el proyecto de Presupuesto de Egresos, además, el artículo 57 señala que la actualización o sustitución de estos derivan de su evaluación, y el artículo 59 dispone que dicho plan puede ser modificado en cualquier momento; por otro lado, la LHMEJ establece en la fracción IV, del artículo 214, que el

informe del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el PMDG así como las MIR, son parte del proyecto de Presupuesto de Egresos, el cual debe presentarse al Ayuntamiento a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 de la LHMEJ. En ese sentido, el término determinado por el ente auditado permitirá contar con los instrumentos de planeación, programación y presupuestación articulados, para su aplicación en el próximo ejercicio fiscal.

Finalmente, los medios de verificación establecidos son los siguientes: a) Se visualizará en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza la jerarquización de obras y programas; b) Obtener resultados positivos de dichas estrategias; c) Tener un buen funcionamiento en las nuevas actualizaciones del PMDG; y d) Obtener resultados positivos en el presupuesto municipal. A pesar de que la definición de estos retomaron elementos de las actividades, se consideran insuficientes para dar cuenta de su realización. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este Órgano Técnico se revisará que las evidencias que en su caso se presenten, demuestren efectivamente que se llevaron a cabo las actividades que la entidad fiscalizada planteó como parte de la medida de atención.

**119.-** Dado que se determinó que un 26.83% de proyectos estratégicos del PMDG 2018-2021 presentaron resultados de evaluación en el apartado correspondiente del PMDG 2021-2024, y que no se reportó información sobre los avances de la mayoría de los proyectos estratégicos planteados en el PMDG 2018-2021, lo que limitó su uso como insumo para la actualización de dicho plan:

*Se recomendó al Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), y a las áreas que corresponda, diseñar y realizar las evaluaciones trianuales previstas en la normatividad municipal, así como asegurar que dichas evaluaciones contemplen los avances de todos los proyectos estratégicos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, así como en los programas sectoriales correspondientes.*

21-DAD-PR-002-709300-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido de la **Recomendación 21-DAD-PR-002-709300-A-02**, en virtud de que:

A pesar de que el compromiso asumido por el ente auditado (Reportar información sobre avances de los proyectos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza) es impreciso, pues solamente refiere a uno de los dos aspectos recomendados (que las evaluaciones contemplen los avances de todos los proyectos estratégicos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza) y no prevé el diseño y realización de las evaluaciones trianuales previstas en la normatividad municipal, se consideró que las actividades planteadas contribuyen de manera suficiente a satisfacer la recomendación.

La entidad fiscalizada estableció tres actividades. La primera de ellas es diseñar y realizar evaluaciones trianuales, la segunda consistió en elaborar el manual para evaluaciones, y la tercera en presentar los resultados de las evaluaciones y avances de los proyectos estratégicos. Para las dos primeras actividades se definió como resultado esperado *promover el monitoreo y la evaluación de la planeación gubernamental en temas urbanos, económicos, sociales y ambientales*, mientras que con la realización de la tercera actividad se espera tomar como insumo los resultados de las evaluaciones y avances obtenidos para la actualización de plan. Al respecto, la primera y la segunda actividad están relacionadas con el primer aspecto recomendado (*diseñar y realizar las evaluaciones trianuales previstas en la normatividad municipal*), por su parte, la tercera actividad se vincula con otro aspecto de la recomendación, sobre *asegurar que dichas evaluaciones contemplen los avances de todos los proyectos estratégicos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza*, por lo tanto, se consideran suficientes para cubrir los elementos de la recomendación.

El ente auditado estableció un periodo de ocho meses (del 15 de marzo al 15 noviembre del 2023), para realizar las tres actividades citadas en el párrafo anterior. Se considera que el periodo planteado es pertinente para concretar el diseño de evaluaciones y la elaboración del manual para las

evaluaciones; pero no es suficiente para realizar las evaluaciones ni para presentar los resultados de estas (por su naturaleza trianual). Por lo tanto, en el seguimiento que realice este Órgano Técnico, se revisará que dichas actividades se efectúen con oportunidad, de manera que se logre el resultado esperado con su realización.

El medio de verificación contemplado para las dos primeras actividades (Realizar evaluaciones, las cuales serán revisadas por los distintos sectores de los Consejos de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal) no es pertinente como medio de comprobación de su realización, pues corresponde con una actividad. Por otro lado, el medio de verificación establecido para la tercera actividad (los informes trianuales de los logros y avances del PMDG), permite dar cuenta de la realización de las evaluaciones y avances de los proyectos del PMDG; ante ello, se considera que los medios de verificación citados son parcialmente pertinentes como medios de prueba de la realización de actividades. Por lo tanto, en el seguimiento que realice este Órgano Técnico se revisará que las evidencias que en su caso se presenten, demuestren efectivamente que se llevaron a cabo las actividades que la entidad fiscalizada planteó como parte de la medida de atención.

**120.-** Dado que se identificó disociación entre objetivos e indicadores previstos en instrumentos programáticos (Matrices de Indicadores para Resultados 2021), y además se determinó que ni dichos instrumentos programáticos, ni los de seguimiento (Primer y Segundo Avance de Gestión Financiera) fueron pertinentes para evaluar los resultados de la gestión y monitorear el gasto:

*Se recomendó al Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, a la Tesorería Municipal y a las áreas que corresponda, elaborar sus instrumentos programáticos con base en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL y los Lineamientos emitidos por el CONAC, así como integrar los informes semestral y anual de gestión financiera con información congruente y consistente que permita reportar de manera homogénea y paralela el avance del cumplimiento de programas y el ejercicio del gasto.*



Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la **Recomendación 21-DAD-PR-003-709300-A-02**, en virtud de que:

La entidad fiscalizada se comprometió con lo siguiente: “Unión entre los objetivos e indicadores previstos en instrumentos programáticos”, este compromiso es impreciso y se relaciona parcialmente con la recomendación, que se compone de dos aspectos: el primero respecto de la elaboración de sus instrumentos programáticos con base en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL y los Lineamientos emitidos por el CONAC; y, el segundo se refiere a la integración de los informes semestral y anual de gestión financiera con información congruente y consistente que permita reportar de manera homogénea y paralela el avance del cumplimiento de programas y el ejercicio del gasto. Es decir, el compromiso hace referencia a algunos elementos del hallazgo del que se originó, pero su redacción es ambigua. A pesar de lo anterior, las actividades definidas contribuyen a satisfacer la recomendación.

La entidad fiscalizada definió las siguientes tres actividades para el cumplimiento de su compromiso: a) Impartición de taller de matrices indicadores de resultados; b) Elaborar instrumentos programáticos con base en documentos técnicos como las guías del CONEVAL y lineamientos emitidos por el CONAC; y, c) Integrar informes semestrales y anuales de gestión financiera. El resultado esperado con la realización de las tres actividades es que los informes que se elaboren, le permitan a la entidad fiscalizada reportar de manera homogénea y paralela el avance y cumplimiento de programas y el ejercicio de gasto. En este sentido, las tres actividades y sus resultados esperados son suficientes para cubrir los aspectos recomendados.

Por otra parte, la entidad fiscalizada estableció un periodo de ocho meses para realizar las tres actividades (del 15 de marzo al 15 de noviembre de 2023). Dicho periodo se considera razonable para realizar la primera y la segunda actividad, relacionadas con la *impartición del taller de matrices de indicadores de resultados* y la *elaboración de los instrumentos programáticos con base en documentos técnicos como las guías del*

*CONEVAL y Lineamientos emitidos por el CONAC*, ya que de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Control y Evaluación del Ejercicio de los Recursos Públicos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, el Presidente Municipal debe presentar al Pleno del Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto a más tardar el 15 de noviembre para su análisis, y dicha fecha corresponde con el plazo para concluir las actividades establecidas. Por último, el periodo fijado para la tercera actividad, es decir, para integrar los informes semestrales y anuales de gestión financiera es parcialmente pertinente, pues resulta un plazo razonable para la integración del Informe del Primer Avance de Gestión Financiera, no así para la integración del Segundo Informe de Avance de Gestión Financiera, dado que este último debe contener la información de cierre del ejercicio fiscal. Por lo tanto, en el seguimiento que posteriormente realice este Órgano Técnico, se revisará que la tercera actividad se lleve a cabo con oportunidad y permita lograr el resultado esperado.

Por último, se establecieron dos medios de verificación para dar cuenta del cumplimiento de las actividades. Para las primeras dos actividades el medio de verificación es *evaluar dichos instrumentos para confirmar que se obtienen los objetivos esperados*. Por otro lado, el medio de verificación definido para la última actividad es *consolidar informes semestrales y anuales*. En ambos casos se trata de acciones que no permiten comprobar la realización de las actividades, por lo tanto, en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se revisará que las evidencias que en su caso se presenten demuestren efectivamente la elaboración de sus instrumentos programáticos con base en las guías del CONEVAL y los Lineamientos del CONAC, así como la congruencia y consistencia de los Informes de Avances de Gestión Financiera semestral y anual.

**121.-** Dado que se determinó que el Informe de Gobierno 2021 del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos no fue pertinente para comunicar los resultados de la gestión, y además se encuentra parcialmente articulado con los instrumentos programáticos (Matrices de Indicadores para Resultados 2021) y de planeación municipal (Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2018-2021, Plan Institucional de Gobierno 2018-2021):

*Se recomendó a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), a la Jefatura de Comunicación Social, y a las áreas responsables de coordinar o participar en los trabajos de integración del Informe de Gobierno, diseñar un mecanismo de colaboración que permita integrar a las áreas estratégicas responsables del diseño y seguimiento de los instrumentos programáticos y de planeación, en el proceso de elaboración del informe de gobierno; así como prever en dicho mecanismo que se asegure la trazabilidad de los contenidos que se reporten en el informe de gobierno respecto de los instrumentos de planeación del desarrollo municipal y de programación del ejercicio del gasto.*

#### **21-DAD-PR-004-709300-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la media de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la recomendación **21-DAD-PR-004-709300-A-02** en virtud de que:

A pesar de que el compromiso asumido por la entidad fiscalizada (Informe de Gobierno del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos donde comuniquen resultados de la gestión) es general e impreciso, se identifican elementos que en conjunto se relacionan con lo que se menciona en el hallazgo y aportan al proceso de elaboración del informe de gobierno para que se comuniquen los resultados de la gestión. De esta manera, se determinó que el compromiso planteado se orienta parcialmente hacia la atención de la recomendación. Por lo tanto, en el seguimiento que posteriormente realice este Órgano Técnico se revisará que en la implementación de su medida de atención se satisfagan todos los elementos de mejora formulados en la recomendación.

La entidad fiscalizada contempló una actividad para cumplir con el compromiso, referente a diseñar un mecanismo de colaboración (manual de procedimiento) entre diferentes áreas responsables del diseño y seguimiento de los instrumentos programáticos, cuyo resultado esperado es que dicho informe se presente en tiempo y forma, en donde se asegure la trazabilidad de los contenidos respecto de los instrumentos de

planeación. No obstante la denominación de la actividad no es precisa y solamente refiere a uno de los dos aspectos recomendados, sobre el diseño de un mecanismo de colaboración entre las áreas responsables del diseño y seguimiento de los instrumentos programáticos, se determinó que se orienta válidamente hacia la atención de la recomendación, toda vez que el resultado esperado retoma la segunda parte de esta (que se asegure la trazabilidad de los contenidos respecto de los instrumentos de planeación). Por lo tanto, en el seguimiento que posteriormente realice este Órgano Técnico se analizarán los resultados de la actividad planteada.

La entidad fiscalizada fijó un periodo de 8 meses (del 15 de marzo al 15 de noviembre de 2022) para la realización de la actividad. Dicho plazo no se considera razonable, debido a que corresponde al ejercicio fiscal 2022, mismo que ya concluyó. Por lo tanto, en el seguimiento que posteriormente realice este Órgano Técnico, se revisará que la actividad se lleve a cabo con oportunidad y permita lograr el resultado esperado.

El medio de verificación que estableció la entidad fiscalizada (Analizar que dicho informe presentado concuerde con los lineamientos estipulados en el artículo 12 del Reglamento de Planeación de Tepatitlán) no es pertinente para dar cuenta del cumplimiento de la actividad planteada, pues no corresponde con un medio de prueba que demuestre la previsión del mecanismo de colaboración en el manual de procedimientos, y se planteó más bien como una actividad a realizarse sobre el Informe de Gobierno. Por lo tanto, en el seguimiento que posteriormente realice este Órgano Técnico se verificará que se demuestre la formalización del mecanismo de colaboración en el manual de procedimientos, o bien que el informe mencionado como medio de verificación comunique válidamente los resultados de la gestión.

**122.-** Dado que se identificó que el Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos no contó con criterios consistentes para realizar evaluaciones, con Programas Anuales de Evaluación, ni con evaluaciones realizadas durante 2021, aunado a que el formato de Evaluación de Programas y el Informe Anual de Desempeño en la Gestión no presentaron información ni evidencia documental sobre los resultados de la gestión metodológicamente sustentados:

*Se recomendó al Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED), a la Tesorería Municipal, y a las áreas que corresponda, diseñar e implementar una estrategia integral de evaluación que incluya la elaboración de criterios consistentes para la realización de evaluaciones, de programas anuales para establecer las evaluaciones a realizar y el resto de los elementos necesarios para practicar evaluaciones de manera constante.*

#### **21-DAD-PR-005-709300-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la **Recomendación 21-DAD-PR-005-709300-A-02**, en virtud de que:

El compromiso establecido por la entidad fiscalizada fue realizar y presentar evaluaciones con el formato de Evaluaciones de Programas y el Informe Anual de Desempeño en la Gestión. Por otro lado, la recomendación hace referencia a diseñar e implementar una estrategia integral de evaluación que incluya la elaboración de: a) criterios consistentes para la realización de evaluaciones, b) de programas anuales para establecer las evaluaciones a realizar, y c) el resto de los elementos necesarios para practicar evaluaciones de manera constante. Al respecto, el compromiso es parcialmente congruente con la recomendación toda vez que hace referencia a algunos elementos del hallazgo del que se originó, pero no retoma todos los puntos. A pesar de lo anterior, las actividades planteadas contribuyen a satisfacer la recomendación.

La entidad fiscalizada definió cuatro actividades: 1) Modificar el reglamento del sistema de evaluación de desempeño del municipio; 2) Diseñar formatos que se apeguen al reglamento para la realización de evaluaciones y diseñar e implementar una estrategia integral de evaluación que incluya criterios para la realización de las mismas; 3) Elaboración de programas anuales para establecer evaluaciones a realizar y el resto de los elementos necesarios para practicarlas; y, 4) Seguimiento del programa anual de evaluación. El resultado esperado con la realización de las primeras dos

actividades es *que el diseño de la nueva estrategia para la realización de las evaluaciones sea conforme al sistema del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)*. Por su parte, el resultado esperado con las dos restantes es *generar información y emplearla como insumo de los procesos de programación y presupuestación*. En ese sentido, la primera y última actividad se relacionan parcialmente con la recomendación, mientras que la segunda y la tercera tienen vinculación directa con los aspectos referidos en ella, es decir, con el diseño e implementación de una estrategia integral de evaluación que incluya criterios para la realización de las mismas, con la elaboración de programas anuales para establecer las evaluaciones a realizar y el resto de los elementos necesarios para practicarlas.

Para todas las actividades se definió un periodo de ocho meses, (del 15 de marzo al 15 de noviembre de 2023), lo cual se considera razonable para el desarrollo de las mismas, dado que permitirá al ente fiscalizado generar información estratégica sobre los resultados de la gestión, y emplearla como insumo de los procesos de programación y presupuestación posteriores.

Se establecieron dos medios de verificación distintos para dar cuenta del cumplimiento de las actividades. Para las primeras dos actividades el medio de verificación es *revisar que la información obtenida de dichas evaluaciones sea la esperada*. Por otro lado, el medio de verificación definido para la tercera y cuarta actividad es la revisión anual de las evaluaciones. En ambos casos se trata de acciones que no permiten comprobar la realización de las tareas, por lo tanto, en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico se revisará que las evidencias que en su caso se presenten demuestren efectivamente la formalización de la estrategia de evaluación y todos los elementos que la entidad fiscalizada planteó como parte de la medida de atención.

**123.-** Dado que se identificaron inconsistencias en los registros administrativos con información de los indicadores de la plataforma Índice Tepatitlán; además de que dicha plataforma solamente fue utilizada para evaluar los proyectos del Plan Institucional de Gobierno 2018-2021, y no se usó para evaluar los proyectos del PMDG 2018-2021 ni se mencionó

como una de las fuentes de información utilizadas para la elaboración del PMDG 2021-2024:

*Se recomendó al Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) y a las áreas responsables de coordinar o participar en los trabajos de evaluación e integración de los instrumentos de planeación municipal, establecer los mecanismos y estrategias que les permitan hacer uso de los instrumentos de monitoreo (plataforma Índice Tepatitlán) con que cuenta el municipio para dar cuenta de los logros y avances de la gestión en las etapas posteriores de planeación.*

#### **21-DAD-PR-006-709300-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada no se orienta en el mismo sentido que la **Recomendación 21-DAD-PR-006-709300-A-02**, en virtud de que:

El compromiso establecido por la entidad auditada, que consiste en evaluar los proyectos del Plan Institucional de Gobierno y del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, no se relaciona directamente con la recomendación, la cual se emitió en el sentido de establecer los mecanismos y estrategias que les permitan hacer uso de los instrumentos de monitoreo con los que cuenta el municipio, en específico la plataforma Índice Tepatitlán, para dar cuenta de los logros y avances de la gestión en las etapas posteriores de planeación.

Las cuatro actividades que propuso la entidad fiscalizada para cumplir con el compromiso de evaluar los proyectos del Plan Institucional y del PMDG: a) elaborar manuales de procedimientos para las evaluaciones; b) elaborar formatos de evaluación; c) elaborar talleres de evaluaciones; y, d) elaborar las evaluaciones, se relacionan con el compromiso, sin embargo, este no atiende los aspectos referidos en la recomendación, por lo tanto, las actividades no son pertinentes para atender a la recomendación. Para el cumplimiento de las cuatro actividades se propuso el mismo plazo, que va del 15 de marzo al 15 de noviembre de 2023, de modo que un lapso de ocho meses se considera pertinente y razonable para elaborar los tres

instrumentos internos planteados por la entidad fiscalizada, como son los manuales de procedimientos, los formatos de evaluación y los talleres de evaluación, así como para practicar las evaluaciones.

De los medios de verificación presentados por la entidad fiscalizada para demostrar la realización de sus actividades, se identifica que solo en uno de los cuatro casos es pertinente. Esto debido a que para la actividad de elaborar el manual de procedimientos para las evaluaciones se propuso como medio de verificación "evaluar los instrumentos de planeación", lo cual no tiene pertinencia alguna. Por otro lado, para las tres actividades restantes se propuso como medio de verificación "evaluar formatos de las evaluaciones", de modo que solo resulta pertinente para la actividad que consiste en la elaboración de los formatos de las evaluaciones, pero no para las dos actividades restantes.

**124.-** Dado que se identificó que las MIR (instrumento programático) y la plataforma Índice Tepatitlán (instrumento de monitoreo) del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos se encuentran desvinculadas, en virtud de que solamente 17.14% de los indicadores REFAC se asocian con algún indicador de las MIR 2021, aunado a que el personal entrevistado y los servidores públicos participantes del grupo de enfoque reconocieron la disociación entre dichos instrumentos:

*Se recomendó al Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), a la Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED), a la Tesorería Municipal y a las áreas que corresponda, diseñar mecanismos y estrategias que permitan asegurar la trazabilidad de los contenidos que se reporten en los instrumentos de programación, presupuestación, monitoreo y evaluación, de tal forma que mantengan una vinculación consistente y explícita, que les permita reducir y evitar duplicidades entre sus esfuerzos de monitoreo.*

**21-DAD-PR-007-709300-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención



planteada por la entidad fiscalizada no se orienta en el mismo sentido que la **Recomendación 21-DAD-PR-007-709300-A-02**, en virtud de que:

La recomendación fue orientada a diseñar mecanismos y estrategias que permitan asegurar la trazabilidad de los contenidos que la entidad fiscalizada reportó en sus instrumentos de programación, presupuestación, monitoreo y evaluación, de modo que mantengan una vinculación consistente y explícita. Dado que el compromiso establecido consistió en vincular los instrumentos programáticos con la Plataforma Índice Tepatitlán, se considera que es específico y congruente con la recomendación.

La entidad fiscalizada propuso tres actividades para cumplir con su compromiso: a) llevar reuniones con el área de informática, contabilidad y tesorería; b) diseñar mecanismos de estrategias; y, c) llevar a cabo la verificación de dicha actividad. Al respecto, la celebración de reuniones internas es una actividad que puede formar parte del proceso de vincular los instrumentos programáticos con Índice Tepatitlán, sin embargo, la segunda y la tercera actividad no son comprensibles y carecen de pertinencia, por lo que en su conjunto, las actividades planteadas no son congruentes y suficientes para cumplir con el compromiso establecido y con la recomendación planteada.

Se planteó el mismo periodo para realizar las tres actividades, que va del 15 de marzo al 15 de noviembre de 2023. Dado que la primera actividad consiste en llevar a cabo reuniones entre dependencias, se considera que ocho meses no es un plazo razonable para sostenerlas. Por otro lado, dado que la actividad denominada “diseñar mecanismos de estrategias” no es específica, no es posible valorar si el plazo determinado para su cumplimiento es razonable; por último, la verificación de una actividad como es el último caso, que se prolonga hasta ocho meses, no se considera razonable.

Como medios de verificación para las tres actividades planteadas se propuso la evaluación de los avances logrados con el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas. Dado que el enunciado no describe propiamente un medio de verificación y no se relaciona con las actividades, no se le considera como un medio de prueba válido para demostrar su realización.

**125.-** Dado que se identificó que las bases de datos de los indicadores de la plataforma Índice Tepatitlán presentan deficiencias y por otro lado, el 85.71% de los indicadores evaluados fueron inconsistentes, aunado a que el 37.14% de los indicadores no presentaron avances mensuales en 2021, y que a pesar de la facilidad y sencillez con que se puede utilizar la plataforma, no existe un uso relevante de ella en los diferentes procesos del gobierno municipal:

*Se recomendó al Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, al Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), y a las áreas que corresponda, promover el aprovechamiento de la plataforma Índice Tepatitlán para los diferentes propósitos institucionales del gobierno municipal, para lo cual es necesario revisar y rediseñar la estructura de las bases de datos de Índice Tepatitlán según el tipo de indicador, de modo que estas muestren consistencia; verificar y, en su caso, rediseñar los indicadores que se reportan en dicha plataforma, a fin de que estos sean pertinentes para informar sobre el desempeño de la gestión; y, dar seguimiento a la permanente y correcta alimentación de la plataforma Índice Tepatitlán.*

#### **21-DAD-PR-008-709300-A-02 Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se determinó que la medida de atención planteada por la entidad fiscalizada se orienta en el mismo sentido que la **Recomendación 21-DAD-PR-008-709300-A-02**, en virtud de que:

El compromiso establecido por la entidad fiscalizada consistió en obtener avances en el desempeño en los indicadores de la Plataforma Índice Tepatitlán. Por su parte, la recomendación hace referencia a distintos puntos: a) promover el aprovechamiento de la plataforma Índice Tepatitlán para los propósitos institucionales del gobierno municipal; b) revisar y rediseñar la estructura de las bases de datos de la plataforma según el tipo de indicador de modo que muestren consistencia; c) verificar y rediseñar los indicadores que se reportan en la plataforma a fin de que sean pertinentes para informar sobre el desempeño en la gestión; y, d) dar seguimiento a la permanente y correcta alimentación de la plataforma. En

ese sentido, el compromiso es parcialmente congruente con la recomendación en medida que hace referencia a los indicadores de Índice Tepatitlán, y a pesar de que no es lo suficientemente específico para abarcarla en sus distintos elementos, las actividades propuestas sí contribuyen a satisfacer la recomendación.

La entidad fiscalizada estableció cinco actividades para satisfacer el compromiso establecido: a) promover el aprovechamiento de la plataforma Índice Tepatitlán; b) llevar a cabo el establecimiento de indicadores de desempeño; c) revisar y rediseñar la estructura de las bases de datos de Índice; d) dar seguimiento a la permanente y correcta alimentación de la plataforma; y, e) realizar talleres para la sensibilización del aprovechamiento de la plataforma. Al respecto, las actividades en su conjunto permiten obtener avances en el desempeño de los indicadores de la plataforma, como se establece en el compromiso, asimismo, las actividades abarcan todos los puntos referidos en la recomendación realizada.

La entidad fiscalizada propuso un plazo para el cumplimiento de las cinco actividades, y dado que las actividades involucran acciones internas como la promoción y sensibilización de la plataforma, la reestructura de los indicadores y las bases de datos, y el seguimiento de la correcta alimentación de Índice Tepatitlán, se considera que el plazo propuesto es razonable.

Los medios de verificación propuestos por la entidad fiscalizada son parcialmente pertinentes como medios de prueba de la realización de sus actividades; en ese sentido, se consideró que el único medio válido, es aquel en que la plataforma Índice Tepatitlán es propuesta como el medio de verificación para la actividad de dar seguimiento a la alimentación de la misma. Por el contrario, en el resto de las actividades se propusieron medios de verificación impertinentes: para la actividad de promover el aprovechamiento de la plataforma se propuso como medio de verificación "informar el aprovechamiento de la plataforma", lo cual describe una acción y no un medio de verificación preciso para comprobar la promoción mencionada. Asimismo, se propuso el mismo medio de verificación para la actividad de establecer indicadores de desempeño, de modo que tampoco funciona como un medio adecuado, pues el informe de aprovechamiento

de la plataforma, que hace referencia a su uso, es independiente del diseño de sus indicadores, que se refiere a la pertinencia. Para la tercera actividad relacionada con revisar y rediseñar la estructura de las bases de datos de Índice Tepatitlán se propuso "evaluar que dicho diseño nos sea útil para la información que vamos a subir a la plataforma", lo cual de nuevo describe una acción, pero no un medio de verificación válido. Por último, para la actividad que consiste en realizar talleres de sensibilización sobre el aprovechamiento de la plataforma, la entidad fiscalizada propuso "revisar que se suba la información a la plataforma", lo cual no constituye una evidencia de las actividades de sensibilización mencionadas. Derivado de lo anterior, en la etapa de seguimiento que realice este Órgano Técnico, se valorará que los medios de verificación para todas las actividades propuestas sean adecuados como medios de prueba de su realización.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021, practicada al Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69,

70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y 117, se consideran como atendidos; no obstante, los resultados 118, 119, 120, 121, 122 y 125 se consideran con medidas de atención en proceso; mientras que, en lo correspondiente a los resultados 123 y 124, se ratifican las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 125 (ciento veinticinco) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 117 (ciento diecisiete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 42 (cuarenta y dos) observaciones por la cantidad de \$45'204,999.92 (Cuarenta y cinco millones doscientos cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 92/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 42 (cuarenta y dos) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formularon 7 (siete) observaciones por la cantidad de \$19'846,478.51 (Diecinueve millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 51/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 7 (siete) observaciones fueron debidamente atendidas.

**En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Se formularon 68 (sesenta y ocho) observaciones por la cantidad de \$42'827,369.41 (Cuarenta y dos millones ochocientos veintisiete mil trescientos sesenta y nueve pesos 41/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 68 (sesenta y ocho) observaciones fueron debidamente atendidas.

**Resumen de Recomendaciones**

Se formularon en total 8 (ocho) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

**En auditoría desempeño:**

Se formularon 8 (ocho) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 6 (seis) recomendaciones se encuentran con medida de atención en proceso, mientras que 2 (dos) recomendaciones no fueron debidamente atendidas, por lo que se ratifican para que la entidad fiscalizada proceda a su debida atención.

**Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$226,306.52, (Doscientos veintiséis mil trescientos seis pesos 52/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

**Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

## **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

## ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones ratificadas en el análisis y resultados del desempeño, su manejo es aceptable y que sus

registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.